

Río Gallegos, 11 de noviembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04676-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la licencia sin goce de haberes, en el marco del inciso a) Apartado II del artículo 13 de la Ordenanza 001-CS-UNPA, en el cargo de Director de Recursos Humanos, interpuesta por el señor Juan José Regalado;

Que su pedido se fundamenta en que ha sido designado en el cargo de Director de Liquidaciones de Haberes del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz;

Que el inciso a) - Apartado II –artículo 13, establece: "...el agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal queda obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes, que se acordará por el término en que ejerza esas funciones....";

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos que expresa que no concurre el supuesto de hecho previsto en la normativa citada para la procedencia de la licencia y recomienda rechazar el pedido de licencia solicitado;

Que la Secretaría de Hacienda y Administración comparte la interpretación realizada por el Sr. Director de Asuntos Jurídicos a/c, y entiende que la licencia debe ser otorgada dentro del marco de lo reglado en la Ordenanza 001 – Artículo 13 – Apartado II – Sin goce de haberes – inciso b) que establece: "...el agente podrá hacer uso de licencia por asuntos particulares en forma continua o fraccionada hasta completar 6 (seis) meses dentro de cada decenio siempre que cuente con 2 (dos) años de antigüedad ininterrumpida ...";

Que la licencia debiera otorgarse por un período superior al tiempo que fija la norma, por lo que se considera conveniente otorgar una excepción al agente Regalado;

Que con fecha 31 de agosto de 2004 se dicta la Resolución de Rectorado N° 559/04 ad-referendum del Consejo Superior, mediante la cual se exceptúa al agente Juan José Regalado de lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA y se le otorga licencia sin goce de haberes a partir del día 2 de agosto de 2004 hasta el día 9 de diciembre de 2007 y/o hasta que se produzca la baja en el cargo de Director de Liquidaciones del Consejo Provincial de Educación, lo que ocurra primero;

Que esta tramitación es competencia del Consejo Superior de acuerdo a lo establecido en el inciso ñ) del Artículo 44º del Estatuto Universitario;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones en su despacho recomienda ratificar la Resolución de Rectorado N° 559/04 ;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad la ratificación del citado instrumento legal;

POR ELLO:

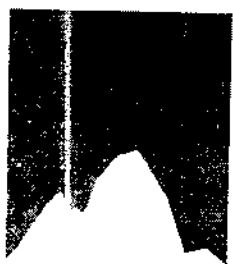
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 559/04 ad-referendum del Consejo Superior que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaría Consejo Superior

AdS Eugenia Márquez
Vice-Rectora



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 31 de agosto del año 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 04676-UNPA-2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pedido impetrado por el señor Juan José REGALADO de licencia sin goce de haberes en el cargo de Director de Recursos Humanos a partir del día 2 de agosto del corriente año;

Que dicho pedido se fundamenta en que ha sido designado en el cargo de Director de Liquidaciones del Consejo Provincial de Educación;

Que el peticionario solicita sea encuadrada la licencia en el inciso a) del Apartado II del artículo 13 de la Ordenanza UNPA 001;

Que las presentes actuaciones fueron remitidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se expida al respecto, obrando Dictamen a fojas 37/39 , en el cual manifiesta que: Analizados los actuados, se recomienda rechazar el pedido de licencia solicitado, por no concurrir el supuesto de hecho previsto en la normativa citada para la procedencia de licencia;

Que el inc. a) del Ap. II, art. 13, de la Ord. 001, "licencia sin goce de haberes" establece: "...El agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal queda obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes, que se acordará por el término en que ejerza esas funciones".-

Que en el supuesto de hecho previsto en la normativa es la designación para el desempeño de función superior de gobierno, idea esta que, en opinión de la Asesoría Letrada, alude a autoridad superior y personal de gabinete, pero no necesariamente a todo el personal político o extra escalafonario, en la medida en que no intervenga efectivamente en el gobierno público, pues no se encuentra definido de tal forma, de lo que se colige que la voluntad de la norma es no obstaculizar el acceso y ejercicio de cargos de gobierno, electivos o sujetos a designación; situación que, atento el carácter técnico del cargo de Director de Liquidaciones, según surge de fs. 34/36, no concurre al caso;

Que asimismo la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa que para mayor claridad, entiende que función de gobierno implica intervención activa y directa en la determinación de las políticas públicas o en la ejecución de actos políticos que tienen por objeto finalidades superiores o trascendentales para el funcionamiento del Estado y que no se trata de cualquier intervención en tales actos, pues la alusión de "superior" que contiene la normativa, restringe el ámbito de su aplicación sólo a aquellos cargos "superiores" y de mayor jerarquía dentro del órgano respectivo.- En un órgano tal como el Consejo Provincial de Educación, la función superior de gobierno implica una intervención en su dirección superior, determinando objetivos políticos y estrategias y en la ejecución inmediata de los actos políticos que implican";

Que asimismo las presentes actuaciones fueron remitidas a la Secretaría de Hacienda y Administración para su intervención obrando nota a fojas 40/44 de las presentes actuaciones;

Que la Secretaría de Hacienda y Administración comparte la interpretación realizada por el Sr. Director de Asuntos Jurídicos a/c, y agrega que

559

GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

en la clasificación de un cargo como político, debe tenerse presente de igual manera las funciones de dicho cargo;

Que la mencionada Secretaría entiende que la licencia debe ser otorgada dentro del marco de lo reglado en la Ordenanza N° 001 – Artículo 13 – Apartado II – Sin goce de haberes - Inciso b) Razones Particulares que establece "El agente podrá hacer uso de licencia por asuntos particulares en forma continua o fraccionada hasta completar 6 (seis) meses dentro de cada decenio siempre que cuente con 2 (dos) años de antigüedad ininterrumpida en la Administración Pública Nacional en el período inmediato.....";

Que por lo expuesto y dado que se debe conceder una licencia superior al tiempo fijado en la norma, se considera conveniente otorgar una excepción al agente Juan José REGALADO dictándose la presente resolución ad-referendum del Consejo Superior, extendiendo el otorgamiento hasta el día 9 de diciembre del año 2007, y/o hasta que se produzca su baja en el cargo de Director de Liquidaciones del Consejo Provincial de Educación, lo que ocurra primero;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;
Por ello;

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :**

Artículo 1º.- EXCEPTUAR al agente Juan José REGALADO , de lo establecido en la Ordenanza N° 001-96, de esta Universidad , por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- OTORGAR licencia sin Goce de Haberes a partir del día 2 de agosto del año 2004, al agente Juan José REGALADO (C.U.I.L.N° 20-14.899.361-1) encuadrándose la misma dentro de lo establecido en el inciso b) del apartado II del artículo 13 de la Ordenanza N° 001-96, mediante la cual se adopta el Decreto Nacional N° 3413/79, modificatorias y normas complementarias, hasta el dia 9 de diciembre del año 2007 y/o hasta que se produzca su baja en el cargo de Director de Liquidaciones del Consejo Provincial de Educación, lo que ocurra primero..-

Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, elevese copia al Consejo Superior para su ratificación, notifíquese al interesado y cumplido, archívese.-

Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración

Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N° 559

-2004-

Gaudy Lopez
GLADY LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral